

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2170, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7033, del 26 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2170.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 31 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y La Imperial, C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda, parte de una casa de concreto o bloks, situada en la calle José Trujillo Valdez de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que tiene una extensión superficial de 331 metros cuadrados y corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, por el precio de RD\$2.250.00,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 31 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y La Imperial, C. por A., en virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2.250.00, parte de una casa de concreto o bloks, situada en la calle José Trujillo Valdez de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que tiene una extensión superficial de 331 metros cuadrados y corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y

residente en esta ciudad, portador de la cédula perosnal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año en curso de 1949, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y LA IMPERIAL, C. por A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor León del Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, industrial-hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad N° 2653, serie 24, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 00978, según se evidencia del poder general que le otorgan los Estatutos que rigen y organizan dicha institución, la cual tiene su domicilio y asiento social, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a LA IMPERIAL, C. por A., el siguiente inmueble que se describe a continuación,, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parte de una casa construída de concreto o bloks, techada de zinc, actualmente destinada a Almacén, en la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de Moca, obicada dentro del ámbito del Solar N° 2 de la Manzana N° 15 del Distrito Catastral N° 1 de la común de Moca, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS, la parte de solar vendida, con las mejoras descritas, y cuya individualización es la siguiente: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, calle Colón; al Este, calle José Trujillo Valdez; y al Oeste, Fabiola Andújar.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de esta porción de solar y sus mejoras, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenida en la suma de DOS DIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2.250.00) MQ.

NEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, LA IMPERIAL. C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el cheque de administración del BANCO DE LA REPUBLICA DOMINICANA N° 33278, de fecha 31 del mes de Octubre de 1949, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en la persona del TESORERO, por lo que quiere que este acto, constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— León del Rosario.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52071, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).— Luis Leopoldo de los Santos (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en presencia, las firmas que aparecen mas arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y León del Rosario, quienes me han declarado bajo la fe del juramento estar actuando, el primero, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa en su condición de Director General de Bienes Nacionales; y el segundo, en representación de La imperial, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en su condición de Presidente de la misma y de acuerdo con los poderes que le confieren los Estatutos de dicha institución, todo en presencia de los testigos que firman este acto; cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C. N° 5783, Serie primera, Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-

residente en esta ciudad, portador de la cédula perosnal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año en curso de 1949, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y LA IMPERIAL, C. por A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor León del Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, industrial-hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad N° 2653, serie 24, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 00978, según se evidencia del poder general que le otorgan los Estatutos que rigen y organizan dicha institución, la cual tiene su domicilio y asiento social, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a LA IMPERIAL, C. por A., el siguiente inmueble que se describe a continuación,, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parte de una casa construída de concreto o bloks, techada de zinc, actualmente destinada a Almacén, en la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de Moca, obicada dentro del ámbito del Solar N° 2 de la Manzana N° 15 del Distrito Catastral N° 1 de la común de Moca, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS, la parte de solar vendida, con las mejoras descritas, y cuya individualización es la siguiente: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, calle Colón; al Este, calle José Trujillo Valdez; y al Oeste, Fabiola Andújar.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de esta porción de solar y sus mejoras, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenida en la suma de DOS DIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2.250.00) MQ.

NEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, LA IMPERIAL. C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el cheque de administración del BANCO DE LA REPUBLICA DOMINICANA N° 33278, de fecha 31 del mes de Octubre de 1949, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en la persona del TESORERO, por lo que quiere que este acto, constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— León del Rosario.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52071, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).— Luis Leopoldo de los Santos (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en presencia, las firmas que aparecen mas arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y León del Rosario, quienes me han declarado bajo la fe del juramento estar actuando, el primero, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa en su condición de Director General de Bienes Nacionales; y el segundo, en representación de La imperial, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en su condición de Presidente de la misma y de acuerdo con los poderes que le confieren los Estatutos de dicha institución, todo en presencia de los testigos que firman este acto; cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C. N° 5783, Serie primera, Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-

residente en esta ciudad, portador de la cédula perosnal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año en curso de 1949, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y LA IMPERIAL, C. por A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor León del Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, industrial-hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad N° 2653, serie 24, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 00978, según se evidencia del poder general que le otorgan los Estatutos que rigen y organizan dicha institución, la cual tiene su domicilio y asiento social, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a LA IMPERIAL, C. por A., el siguiente inmueble que se describe a continuación,, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parte de una casa construída de concreto o bloks, techada de zinc, actualmente destinada a Almacén, en la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de Moca, obicada dentro del ámbito del Solar N° 2 de la Manzana N° 15 del Distrito Catastral N° 1 de la común de Moca, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS, la parte de solar vendida, con las mejoras descritas, y cuya individualización es la siguiente: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, calle Colón; al Este, calle José Trujillo Valdez; y al Oeste, Fabiola Andújar.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de esta porción de solar y sus mejoras, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenida en la suma de DOS DIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2.250.00) MQ.

NEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, LA IMPERIAL. C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el cheque de administración del BANCO DE LA REPUBLICA DOMINICANA N° 33278, de fecha 31 del mes de Octubre de 1949, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en la persona del TESORERO, por lo que quiere que este acto, constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— León del Rosario.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52071, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).— Luis Leopoldo de los Santos (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en presencia, las firmas que aparecen mas arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y León del Rosario, quienes me han declarado bajo la fe del juramento estar actuando, el primero, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa en su condición de Director General de Bienes Nacionales; y el segundo, en representación de La imperial, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en su condición de Presidente de la misma y de acuerdo con los poderes que le confieren los Estatutos de dicha institución, todo en presencia de los testigos que firman este acto; cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C. N° 5783, Serie primera, Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-

residente en esta ciudad, portador de la cédula perosnal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año en curso de 1949, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y LA IMPERIAL, C. por A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor León del Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, industrial-hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad N° 2653, serie 24, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 00978, según se evidencia del poder general que le otorgan los Estatutos que rigen y organizan dicha institución, la cual tiene su domicilio y asiento social, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a LA IMPERIAL, C. por A., el siguiente inmueble que se describe a continuación,, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parte de una casa construída de concreto o bloks, techada de zinc, actualmente destinada a Almacén, en la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de Moca, obicada dentro del ámbito del Solar N° 2 de la Manzana N° 15 del Distrito Catastral N° 1 de la común de Moca, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS, la parte de solar vendida, con las mejoras descritas, y cuya individualización es la siguiente: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, calle Colón; al Este, calle José Trujillo Valdez; y al Oeste, Fabiola Andújar.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de esta porción de solar y sus mejoras, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenida en la suma de DOS DIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2.250.00) MQ.

NEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, LA IMPERIAL. C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el cheque de administración del BANCO DE LA REPUBLICA DOMINICANA N° 33278, de fecha 31 del mes de Octubre de 1949, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en la persona del TESORERO, por lo que quiere que este acto, constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— León del Rosario.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52071, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).— Luis Leopoldo de los Santos (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en presencia, las firmas que aparecen mas arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y León del Rosario, quienes me han declarado bajo la fe del juramento estar actuando, el primero, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa en su condición de Director General de Bienes Nacionales; y el segundo, en representación de La imperial, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en su condición de Presidente de la misma y de acuerdo con los poderes que le confieren los Estatutos de dicha institución, todo en presencia de los testigos que firman este acto; cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C. N° 5783, Serie primera, Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-

residente en esta ciudad, portador de la cédula perosnal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año en curso de 1949, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y LA IMPERIAL, C. por A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor León del Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, industrial-hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad N° 2653, serie 24, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 00978, según se evidencia del poder general que le otorgan los Estatutos que rigen y organizan dicha institución, la cual tiene su domicilio y asiento social, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a LA IMPERIAL, C. por A., el siguiente inmueble que se describe a continuación,, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parte de una casa construída de concreto o bloks, techada de zinc, actualmente destinada a Almacén, en la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de Moca, obicada dentro del ámbito del Solar N° 2 de la Manzana N° 15 del Distrito Catastral N° 1 de la común de Moca, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS, la parte de solar vendida, con las mejoras descritas, y cuya individualización es la siguiente: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, calle Colón; al Este, calle José Trujillo Valdez; y al Oeste, Fabiola Andújar.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de esta porción de solar y sus mejoras, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenida en la suma de DOS DIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2.250.00) MQ.

NEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, LA IMPERIAL. C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el cheque de administración del BANCO DE LA REPUBLICA DOMINICANA N° 33278, de fecha 31 del mes de Octubre de 1949, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en la persona del TESORERO, por lo que quiere que este acto, constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— León del Rosario.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52071, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).— Luis Leopoldo de los Santos (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en presencia, las firmas que aparecen mas arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y León del Rosario, quienes me han declarado bajo la fe del juramento estar actuando, el primero, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa en su condición de Director General de Bienes Nacionales; y el segundo, en representación de La imperial, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en su condición de Presidente de la misma y de acuerdo con los poderes que le confieren los Estatutos de dicha institución, todo en presencia de los testigos que firman este acto; cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C. N° 5783, Serie primera, Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-

residente en esta ciudad, portador de la cédula perosnal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año en curso de 1949, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y LA IMPERIAL, C. por A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor León del Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, industrial-hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad N° 2653, serie 24, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 00978, según se evidencia del poder general que le otorgan los Estatutos que rigen y organizan dicha institución, la cual tiene su domicilio y asiento social, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a LA IMPERIAL, C. por A., el siguiente inmueble que se describe a continuación,, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parte de una casa construída de concreto o bloks, techada de zinc, actualmente destinada a Almacén, en la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de Moca, obicada dentro del ámbito del Solar N° 2 de la Manzana N° 15 del Distrito Catastral N° 1 de la común de Moca, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS, la parte de solar vendida, con las mejoras descritas, y cuya individualización es la siguiente: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, calle Colón; al Este, calle José Trujillo Valdez; y al Oeste, Fabiola Andújar.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de esta porción de solar y sus mejoras, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenida en la suma de DOS DIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2.250.00) MQ.

NEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, LA IMPERIAL. C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el cheque de administración del BANCO DE LA REPUBLICA DOMINICANA N° 33278, de fecha 31 del mes de Octubre de 1949, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en la persona del TESORERO, por lo que quiere que este acto, constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— León del Rosario.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52071, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).— Luis Leopoldo de los Santos (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en presencia, las firmas que aparecen mas arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y León del Rosario, quienes me han declarado bajo la fe del juramento estar actuando, el primero, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa en su condición de Director General de Bienes Nacionales; y el segundo, en representación de La imperial, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en su condición de Presidente de la misma y de acuerdo con los poderes que le confieren los Estatutos de dicha institución, todo en presencia de los testigos que firman este acto; cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C. N° 5783, Serie primera, Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-

residente en esta ciudad, portador de la cédula perosnal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año en curso de 1949, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y LA IMPERIAL, C. por A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor León del Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, industrial-hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad N° 2653, serie 24, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 00978, según se evidencia del poder general que le otorgan los Estatutos que rigen y organizan dicha institución, la cual tiene su domicilio y asiento social, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a LA IMPERIAL, C. por A., el siguiente inmueble que se describe a continuación,, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parte de una casa construída de concreto o bloks, techada de zinc, actualmente destinada a Almacén, en la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de Moca, obicada dentro del ámbito del Solar N° 2 de la Manzana N° 15 del Distrito Catastral N° 1 de la común de Moca, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS, la parte de solar vendida, con las mejoras descritas, y cuya individualización es la siguiente: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, calle Colón; al Este, calle José Trujillo Valdez; y al Oeste, Fabiola Andújar.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de esta porción de solar y sus mejoras, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El precio de la venta ha sido convenida en la suma de DOS DIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2.250.00) MQ.

NEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, LA IMPERIAL. C. por A., en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el cheque de administración del BANCO DE LA REPUBLICA DOMINICANA N° 33278, de fecha 31 del mes de Octubre de 1949, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en la persona del TESORERO, por lo que quiere que este acto, constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— León del Rosario.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52071, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).— Luis Leopoldo de los Santos (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: que, en esta misma fecha y en presencia, las firmas que aparecen mas arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y León del Rosario, quienes me han declarado bajo la fe del juramento estar actuando, el primero, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa en su condición de Director General de Bienes Nacionales; y el segundo, en representación de La imperial, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en su condición de Presidente de la misma y de acuerdo con los poderes que le confieren los Estatutos de dicha institución, todo en presencia de los testigos que firman este acto; cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C. N° 5783, Serie primera, Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-